



GACETA DE MADRID

Año CCXXXVI — Núm. 122

Domingo 2 de Mayo de 1897

Tomo II — Pág. 409

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Valencia y el Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de dicha ciudad, de los cuales resulta:

Que ante el Juzgado de San Vicente de Valencia se presentó, á nombre de D. Manuel Vives de Cañanías y Doña Aurora de Pedro, un interdicto de recobrar el derecho de que habían sido despojados por el Síndico de la Comunidad de regantes de Rascaña, de regar sus tierras de los Cuadrats de Benllodi ó Alters, como primeros en su percibo, con preferencia é independencia de las tierras más bajas, haciéndoles saber que se abstuvieran de sujetar las aguas sobrantes ó excurrentes de la común de Rascaña á riguroso tandeo ó turno, y quitasen la compuerta con que habían cerrado el brazo de Palmaret, dejando las cosas en el ser y estado que tenían antes de ponerla:

El interdicto se fundaba en que los actores en el mismo son propietarios de parte de las tierras tituladas Cuadrats de Benllodi; las que tienen derecho á regarse, las primeras cuantas veces lo necesiten y sin ninguna clase de limitación, con las aguas sobrantes ó excurrentes, juntas con las que nacen de la fuente titulada Carpera; que viéndose los padres de los actores en el interdicto privados de ese derecho, tuvieron necesidad de acudir á los Tribunales varias veces para repeler los actos de despojo ejecutados por el Síndico de la Comunidad Rascaña; que ésta deriva las aguas del río Turia ó Guadalaviar por el azud de su nombre; que al llegar las aguas al punto denominado Llingües de Benllodi, como límite de la Comunidad, las que ya no pertenecen á ésta siguen su curso natural por las acequias de Marqueta y Palmaret; que las tierras que á partir de las de Llingües de Benllodi se hallan fuera de la Comunidad Rascaña, se titulan desde antiguo extremales y sólo utilizan sus sobrantes ó excurrentes juntas con las de la fuente Carpera; que desde los tiempos más antiguos, esas tierras, francas ó extremales, tienen el derecho de utilizar las aguas sobrantes de la acequia de Rascaña con las de la fuente Carpera, dejando correr luego el agua para el inmediato predio y sucesivos; que las tierras extremales que en primer término riegan las aguas de que se trata son las conocidas por los nombres de Cuadrats de Benllodi ó Alters; que las que pertenecen á los actores en el interdicto son las que cuentan con derecho más preferente á utilizar las excurrentes de la acequia de Rascaña y las aguas de la fuente de Carpera, por ser las lindantes con los últimos campos empadronados en la Comunidad; que cuando estos campos más altos no aprovechan dichas aguas, éstas siguen su curso natural y van á fertilizar las partidas

de Marqueta, Calvet y Vera; que los propietarios y regantes de las tierras más bajas han tratado de atandar las aguas entre todos los campos diferentes veces; que á ese fin acudieron en 1855 á la Alcaldía de Alboraya los regantes últimos de la partida de Calvet, solicitando se convocase á los dueños de las tierras de arriba para una reunión, en que se nombrara entre todos á un atandador; que celebrada dicha reunión, en la que los propietarios de las tierras altas se opusieron al tandeo, y elevado el expediente al Gobernador de la provincia, éste, en 24 de Agosto del mismo año de 1855, desestimó el tandeo; que el Síndico de la Comunidad empezó en 1869 á establecer el tandeo entre todas las tierras francas, altas y bajas, primeras y últimas, cerrando además con compuerta y llave el brazo llamado del Palmaret; que algunos propietarios de los Cuadrats acudieron á los Tribunales para que se les reintegrara en la posesión en que venían como lo consiguieron, continuando en virtud de la sentencia en posesión de su derecho; que el mismo Síndico de Rascaña repitió en 1880 los mismos actos de tandeo de aguas, llegando á denunciar ante el Tribunal de acequeros de la vega de Valencia á los regantes de arriba, que en vista de la obstinación del Síndico, acudieron á un nuevo interdicto de recobrar, que se falló á favor de los demandantes y condenando al Síndico; que antes de que fuese ejecutada la sentencia se promovió competencia por el Gobernador de la provincia, que fué deducida á favor de la Autoridad judicial; que á pesar de los hechos referidos se han vuelto á sujetar las referidas aguas á riguroso tandeo con las tierras de abajo, cerrando además con compuerta el brazo de Palmaret, que siempre ha estado abierto, habiéndose establecido que hasta que haya regado el último campo del brazo no pueda volver á tomar el agua el primero por mucha necesidad que tuviera; añadiendo el Síndico que el que no obedeciera su orden sería denunciado y pagaría la correspondiente multa, que ya se había impuesto á algunos:

Que habiéndose recibido la información testifical y verificado el juicio verbal, se dictó sentencia por el Juzgado declarando haber lugar al interdicto; habiendo acordado el Juzgado reintegrar en la posesión á los actores en el interdicto, en el cual se personó, después de dictada la sentencia, la parte demandada, fué requerido el Juzgado de inhibición á instancia del Síndico de la acequia de Rascaña y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que en 25 de Abril de 1894 acordó el Gobernador civil de Valencia, accediendo á lo solicitado por varios propietarios regantes de fincas situadas en las partidas de Calvet, Marqueta y Vera, del término municipal de Alboraya; que los regantes de las partidas citadas situadas aguas abajo del partidor del Palmar quedaran sujetos á las Ordenanzas de riegos de la acequia de Rascaña, con la obligación de responder á toda obligación á la Junta de gobierno de la misma; que desconocida la Autoridad de la Junta por algunos regantes de la Comunidad, y presentado una queja al Gobierno por el Presidente de la acequia de Rascaña, se ordenó á la Alcaldía se hiciera respetar la resolución antes mencionada; que por D. Manuel Vives y Doña Aurora de Pedro se interpuso recurso de recobrar la posesión de las aguas de riego para sus campos, situados en las mencionadas partidas, á consecuencia de la determinación del Síndico de la acequia de Rascaña, sujetando á tandeo las aguas y colocando en el brazal de Palmaret la compuerta necesaria para dar á las aguas el curso debido; que con arreglo al art. 228 de la ley

de Aguas, los Gobernadores de provincia tienen atribución para exigir la formación de Comunidades de regantes para los aprovechamientos colectivos de aguas públicas cuando sean 20 los regantes y 200 el número de hectáreas regables, y cuando, á su juicio, lo exijan los intereses locales de la agricultura, como sucedió en el caso presente; que constituida legalmente la Comunidad de regantes de las partidas de Calvet, Marqueta y Vera, se rige por las Ordenanzas de la acequia de Rascaña aceptadas por los interesados; que corresponde á la Junta de gobierno de esta acequia dictar las disposiciones convenientes para el aprovechamiento de las aguas y su tandeo en el caso que lo juzgue necesario; que el conocimiento de las reclamaciones que se presenten sobre la aplicación de las Ordenanzas de riego y distribución de las aguas por ella reguladas corresponde á la Administración, según dispone el artículo 237 de la ley de Aguas; que habiendo obrado la Junta de gobierno de la acequia de Rascaña, al ordenar el tandeo y el cierre del brazo de Palmaret, dentro del círculo de sus atribuciones, los que se creyeran lastimados por esta orden debieron acudir en queja al Gobierno de la provincia; que según dispone el art. 252 de la ley de Aguas, contra las providencias dictadas por la Administración dentro del círculo de sus atribuciones en materia de aguas no se admitirán interdictos por los Tribunales de justicia; el Gobernador citaba además dos Reales decretos sentencias, los artículos 1.º, 2.º, 5.º, 8.º y 15 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, y el 27 de la ley Provincial:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, fundándose en que si bien en tesis general no cabe el recurso de interdicto contra las providencias administrativas en materia de aguas, esta disposición no es absoluta, sino que para la eficacia de la prohibición exige el art. 252 de la ley de Aguas que las providencias dictadas por la Administración lo hayan sido dentro del círculo de sus atribuciones; por lo que no siendo el Gobernador de la provincia el agente administrativo facultado por el art. 231 de dicha ley y el 9.º de la instrucción aprobada por Real orden de 26 de Junio de 1884 para sancionar la constitución de Comunidades de regantes sin aprobar las Ordenanzas de las mismas, sino que estas facultades residen en el Gobierno de S. M., aparece que la providencia y el acto realizado por el Síndico de la Comunidad de Rascaña, relativo á riegos de tierras ajenas á la misma Comunidad de regantes del término de Alboraya, fué dictada y ejecutada fuera del círculo de sus atribuciones, puesto que no tiene existencia legal una Comunidad formada fuera de las condiciones prestablecidas por la vigente legislación de aguas; á cuya afirmación no se opone el principio de que á la Administración corresponde resolver las cuestiones á que dan lugar las Ordenanzas de Comunidades de regantes y resolver el alcance y virtualidad de las decisiones dictadas por sus agentes, toda vez que para que así sea precisa que la Comunidad de regantes y sus Ordenanzas estén legalmente constituidas y aprobadas, y que el Agente de la Administración que haya dictado la providencia obre dentro del círculo de sus atribuciones; en que aun en el supuesto de que la nueva Comunidad de regantes á que el requerimiento inhibitorio se refiere se hallase constituida conforme á derecho, carecería el Síndico y la Administración de atribuciones para alterar el estado posesorio de las aguas constituido por los demandantes con anterioridad á la resolución de 24 de Abril de 1894, puesto que la ley de Aguas, en su art. 237, dispone que los Sindicatos de riegos no pueden adoptar medida alguna que contrarie el riego de unas tierras de antiguo constituido:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 231 de la ley de 13 de Junio de 1879, que en su primer apartado dispone: «Las Comunidades de regantes formarán las Ordenanzas de riego con arreglo á las bases establecidas en la ley, sometiéndolas á la aprobación del Gobierno, quien no podrá negarla ni introducir variaciones sin oír sobre ello al Consejo de Estado»:

Visto el art. 252 de la citada ley, que determina: «Contra las providencias dictadas por la Administración, dentro del círculo de sus atribuciones, en materia de aguas, no se admitirán interdictos por los Tribunales de justicia»:

Visto el núm. 1.º del art. 254 de la ley de Aguas vigente, que declara «de la competencia de los Tribunales que ejercen la jurisdicción civil el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio de las aguas públicas y al dominio de las privadas y su posesión»:

Visto el art. 255 de la repetida ley, que preceptúa:

«Corresponde también á los Tribunales de justicia el conocimiento de las cuestiones suscitadas entre particulares sobre preferencias de derecho de aprovechamiento, según la presente ley; segundo, de las demás aguas fuera de sus cauces naturales, cuando la preferencia se funde en títulos de derecho civil»:

Considerando:

1.º Que según resulta acreditado, las tierras llamadas de los Cuadrats de Benllodi ó Alters no tienen derecho á las aguas de la Comunidad de Rascaña, ni contribuyen á sus gastos, y, por lo tanto, los dueños de dichas tierras no forman parte de la Comunidad de regantes:

2.º Que los actores alegan un derecho de propiedad fundado en título de derecho civil y más de cuarenta años de quieta, pacífica y reconocida posesión, cuyo examen corresponde á los Tribunales:

3.º Que si bien con arreglo al art. 252 de la ley de 13 de Junio de 1879 no cabe el recurso de interdicto contra las providencias administrativas en materia de aguas, es preciso, para que esta prohibición tenga eficacia, que las providencias dictadas por la Administración lo hayan sido dentro del círculo de sus atribuciones:

4.º Que no habiendo sido sancionada por el Gobierno de S. M., á quien por el art. 231 de la repetida ley y el 9.º de la instrucción aprobada por Real orden de 25 de Junio de 1884 corresponde hacerlo, la constitución de la Comunidad de regantes, ni aprobadas las Ordenanzas de la misma, resulta que la providencia y el acto realizado por el Síndico de la Comunidad de Rascaña, relativo á riegos de tierras ajenas á la misma Comunidad, aunque pertenecientes á las que el Gobernador llama nueva Comunidad de regantes del término de Alboraya, fué dictada y ejecutada fuera del círculo de sus atribuciones, puesto que no tiene existencia legal una Comunidad formada fuera de las condiciones establecidas por la vigente ley de Aguas:

5.º Que aun en el supuesto de que la nueva Comunidad de regantes á que el requerimiento inhibitorio se refiere se hallase constituida conforme á derecho, carecían el Síndico y la Administración de atribuciones para alterar el estado posesorio de las aguas constituido por los demandantes con anterioridad á la resolución de 24 de Abril de 1894, puesto que la ley de Aguas, en su art. 237, dispone que los Sindicatos de riego no pueden adoptar medida alguna que contrarie el derecho al riego de unas tierras de antiguo constituido:

Y 6.º Que el Síndico de la acequia de Rascaña, al dictar la providencia de que queda hecho mérito, no ha podido obrar dentro de las Ordenanzas por delegación administrativa, que sería el caso en que pudiera conocer de este asunto la Administración, pudiendo por lo tanto admitirse el interdicto contra sus providencias, sin que se contrarie el precepto del art. 252 de la ley de Aguas:

Conformándose con lo consultado por la mayoría del Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La isla de Puerto Rico, descubierta por Colón en su segundo viaje á América y conquistada para la Corona de Castilla por el intrépido Ponce de León, ha dado siempre relevantes pruebas de su amor á la Metrópoli, manteniendo inalterables los vínculos que con ella la unen, y que hace un siglo intentaron romper las tropas inglesas al mando de los Generales Abercromby y Harvey, no sin medir en rudos combates el valor indomable de los puertorriqueños, que desde el primer momento mostráronse dispuestos á vender cara la vida y á perder la última gota de sangre defendiendo la bandera de la Nación y creando un timbre glorioso para la fecha del 2 de Mayo, que once años más tarde había de ser inmortal en los fastos de la historia de España.

Al celebrarse ahora el primer Centenario de aquel imperecedero suceso, justo es consagrar un tributo de respeto y de cariño á la heroica Antilla española ya

hace tiempo oficialmente considerada como Muy Noble y Muy Leal, añadiéndole el título de Siempre Fiel.

Ni el efímero triunfo del Conde de Cumberland, en 1597, ni la posterior tentativa de Boudoyno al frente de poderosas huestes holandesas en 1625, pudieron quebrantar el denuedo con que los isleños pelearon contra la invasión extranjera; ni los tristes ejemplos de las propagandas separatistas han fructificado en la antigua Borinquen, donde el amor á la madre patria ha alcanzado siempre el más entusiasta y fervoroso culto.

Esta, por su parte, ha procurado también darles señaladas muestras de la predilección con que la mira, y de la cual son vivo testimonio la prosperidad creciente de aquel fértil pedazo del territorio español, donde se confunden é identifican el interés general de la isla y el sentimiento de la Patria, jamás extinguido en sus leales habitantes. Grato será para ellas ver unido el Augusto nombre de V. M. al reconocimiento solemne de su adhesión constante á España y á sus Instituciones fundamentales, mediante la concesión de la gracia que motiva el adjunto decreto, y que, por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la Regia aprobación.

Madrid 30 de Abril de 1897.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Tomás Castellano y Villarroya.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio á la isla de Puerto Rico, y á fin de conmemorar de esta suerte el glorioso Centenario de la defensa realizada por la ciudad de San Juan contra la Armada inglesa en 1797,

Vengo en conceder á dicha isla el título de Siempre Fiel, que unirá en lo sucesivo á los de Muy Noble y Muy Leal, de los cuales ya disfruta.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Dispuesta por Real decreto de 16 de Octubre de 1894 la creación de una Junta de propaganda y organización del IX Congreso Internacional de Higiene y Demografía con una exposición anexa, que han de celebrarse en esta Corte en el mes de Abril del año próximo bajo el Patronato Augusto de SS. MM. y mi presidencia, y constituida ya dicha Junta, así como también las diferentes secciones en que aquélla se ha dividido para llevar á feliz término sus múltiples trabajos, corresponde proceder á la formación de Comisiones de propaganda auxiliares de la Central en todas las provincias de España. Al efecto, dichas Comisiones auxiliares se compondrán de los señores siguientes:

Gobernador civil de la provincia, Presidente.

Alcalde, Vicepresidente.

Tres Catedráticos de la Facultad de Medicina (donde los haya), entre ellos el de la asignatura de Higiene, Dos Médicos de la Junta provincial de Sanidad.

El Director de Sanidad marítima (en las capitales de provincia donde le haya, y en aquellas en que la capital no sea puerto, el Director de más categoría de las Direcciones de Sanidad que existan en la provincia).

Jefe del Hospital militar.

Idem del naval.

Un Médico higienista provincial.

Un Médico municipal.

El Director del Laboratorio provincial ó municipal.

Un Ingeniero civil.

Otro ídem militar.

Dos Arquitectos.

El Jefe de trabajos estadísticos de la provincia.

Un Veterinario;

Y cuantas personas crea conveniente la primera Autoridad civil de la provincia;

Por tanto, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que á la mayor brevedad posible proceda V. S. á la formación de las Comisiones auxiliares, debiendo dar cuenta de su constitución á este Centro á fin de establecer las

relaciones que deben existir entre la Junta Central y las referidas Comisiones provinciales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 27 de Abril de 1897.

COS-GAYON

Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Comisión permanente de ese Consejo de su digna Presidencia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Vocal del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Derecho romano, vacante en la Universidad de Salamanca, á D. Felipe Clemente de Diego, Catedrático de Santiago.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ÓRDENES

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conforme á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y en el 366 de su reglamento, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Surigao, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Carlos Jasso y Cardona, que ha sido propuesto por el Tribunal de las oposiciones verificadas en dicha capital.

De Real orden lo comunico á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1897.

CASTELLANO

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conforme á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y en el 366 de su reglamento, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Bohol, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Luis del Rosal y López, que ha sido propuesto por el Tribunal de las oposiciones verificadas en dicha capital.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1897.

CASTELLANO

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conforme á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y en el 366 de su reglamento, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Isabela, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Juan García Rodrigo y Pérez, que ha sido propuesto por el Tribunal de las oposiciones verificadas en dicha capital.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1897.

CASTELLANO

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones directas.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante de los títulos de Marqués del Saltillo y Conde de Romeral, y no constando que interesado alguno los haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante de los mencionados títulos, con objeto de que los que se consideren con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, en demanda de la Real carta de sucesión en las expresadas dignidades, en el término preciso de seis meses señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 28 de Abril de 1897.—El Director general, Antonio Mollada.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y se entreguen los valores siguientes:

Días 3 al 7.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.928.

Día 4.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero de 1897 y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1896 y Abril actual; facturas presentadas y corrientes.

Día 5.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 6.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro, y resguardos de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 7.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en la Caja reservada, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 30 de Abril de 1897.—El Director general, A. Roda.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 30 de Abril de 1897.

	31 Marzo 1897.	30 Abril 1897.
	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España....	4.970.502'42	5.167.938'13
Cartera.....	40.126'43	115.551'19
Valores.....	9.205.124'57	9.396.892'57
Préstamos hipotecarios.....	98.049.114'99	97.921.380'28
Idem id. á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	836.000	836.000
Idem á Corporaciones.....	1.143.531'29	1.143.531'29
Mobiliario y material.....	10.000	10.000
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255'35	2.196.255'35
Gastos de adaptación.....	283.436'17	283.436'17
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	1.887.387'09	1.633.355'85
Préstamos sobre valores.....	6.226.037	5.983.262
Varios.....	8.610.820'70	8.553.089'98
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	1.503.131'58	2.018.632'45
Cuentas corrientes.....	1.601.686'23	614.454'88
Pagarés de compradores de bienes nacionales desamortizados descontados al Tesoro.....	3.451.167'99	3.266.698'59
Gastos generales:		
Ejercicio de 1896.....	396.124'10	»
Idem de 1897.....	97.280'82	127.495'58
	170.507.726'73	169.267.974'31
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	2.478.741'39	2.478.741'39
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	93.842.464'13	93.992.981'71
Obligaciones 5 por 100.....	500.000	500.000
Varios.....	2.560.676'03	1.568.512'06
Cuentas corrientes y de depósitos.....	12.814.253'21	14.042.342'88
Semestres de anualidades pagados por anticipación....	68.743'14	98.481'56
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	2.324.400	385.604'16
Idem id. de las obligaciones 5 por 100.....	12.500	16.666'66
Idem de cédulas y obligaciones 5 por 100, y obligaciones y cédulas amortizadas por pagar.....	606.225'25	984.685'74
Efectos á pagar.....	42.959'73	49.295'85
Pagos diferidos sobre préstamos hipotecarios.....	1.540.312'82	1.644.226'14
Descuento de pagarés de bienes nacionales negociados al Tesoro.....	622.517'23	608.660'80
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	489.203'09	489.203'09
Ejercicio de 1896.....	931.021'98	552.832'11
Idem de 1897.....	552.563'81	734.595'24
	170.507.726'73	169.267.974'31

S. E. ú O.—Madrid 30 de Abril de 1897.—El Jefe de la Contabilidad general, Eugenio Conde.—V.º B.º—El Subgobernador, Emilio Cánovas del Castillo. X—1967

BANCO DE ESPAÑA
SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	1.º Mayo 1897.	24 Abril 1897.	PASIVO	1.º Mayo 1897.	24 Abril 1897.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	213.498.339	213.209.525'42	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	262.104.819'89	263.813.943'33	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	28.801.820'40	26.248.208'70	Ganancias y pérdidas.....	15.784.929'21	15.789.050'78
Efectos á cobrar en el extranjero.....	460.265'92	495.820'22	Realizadas.....	1.725.778'39	1.620.175'27
Descuentos.....	221.865.493'45	186.430.258'48	No realizadas.....		
Préstamos.....	238.468.396'16	249.081.341'97	Billetes en circulación.....	1.086.013.325	1.079.267.175
Efectos á cobrar en el día.....	1.399.269'54	1.255.669'40	Cuentas corrientes.....	446.024.097'09	446.814.980'33
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	24.383.172'70	24.301.434'64
Otros valores de cartera.....	4.764.235'73	3.896.543'20	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	30.282.376'48	34.513.734'16
Deuda amortizable al 4 por 100.....	390.092.155	390.092.155	Reservas de contribuciones.....	4.420.136'21	3.323.842'08
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.913.627'98	3.913.627'98	Reservas de Aduanas.....	15.294.088'16	13.862.494'46
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896.....	265.846.000	265.846.000	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	20.618.498'56	8.618.465'90
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	7.177.554'96	7.015.269'10	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	103.850.985'02	93.806.690'25
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	6.829.406'19	3.151.744'44	Negociación de Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....	1.749.006'58	1.748.538'65
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	5.037.203'03	3.437.067'57			
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	2.849.335'65	2.802.979'40			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	15.807.533'19	15.804.321'28			
Diversas cuentas.....	83.960.937'31	89.902.106'03			
	1.915.146.393'40	1.888.666.581'52		1.915.146.393'40	1.888.666.581'52

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Barzanallana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 29 de Abril de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Justo Fernández.....	37	»	»	Casado.....	Infección purulenta.....	Príncipe de Vergara, 14.
Emilio Martínez.....	2	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Paseo de las Delicias, 20.
Francisco Cuba.....	34	»	»	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
Ramón de la Puente.....	42	»	»	Casado.....	Aneurisma del tronco.....	Olmo, 30 y 32.
Angel Díaz.....	3	»	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Palma, 35.
José V. Arias.....	»	1	»	Idem.....	Idem.....	Camino de Carabanchel (tejar).
Ricardo de León.....	»	1	»	Idem.....	Idem.....	Tres Peces, 6.
Eduardo de Francisco.....	1	»	»	Idem.....	Pleurisia doble.....	Cruz, 12.
Alberto del Cerro.....	1	»	»	Idem.....	Hernia estrangulada.....	San Blas, 3.
Antonio Barrera.....	81	»	»	Viudo.....	Hemorragia cerebral.....	Marqués de Santa Ana, 7 y 9.
Jesús Dueña.....	»	3	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Fuencarral, 146.
Vicente García.....	28	»	»	Casado.....	Parálisis general progresiva.....	Hospital provincial.
Francisco García.....	»	3	»	Párvulo.....	Eclampsia.....	Hernán Cortés, 10.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Esperancilla, 6.
Idem.....	»	»	»	»	»	Ventura de la Vega, 17.
Idem.....	»	»	»	»	»	Depósito judicial.
Doña Venancia de la Gala.....	30	»	»	Soltera.....	Septicemia.....	Hospital Provincial.
María Luz Navas.....	3	»	»	Párvulo.....	Difteria laríngea.....	Mira el Río alta, 3.
Paulina González.....	1	»	»	Idem.....	Tuberculosis meníngea.....	Prado, 9.
Antonia García.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Mancebos, 18.
Catalina Ugarte.....	30	»	»	Soltera.....	Idem pulmonar.....	San Onofre, 4.
Laureana Simarro.....	46	»	»	Viuda.....	Endocarditis.....	San Bernabé, 13.
Dolores Barroso.....	60	»	»	Idem.....	Broncopneumonia.....	Pelayo, 70.
Pilar Quintana.....	»	11	»	Párvulo.....	Idem.....	Peñón, 42.
Una mujer que se supone sea Blasa Ortiz Gómez.....	»	»	»	»	Congestión pulmonar.....	Depósito judicial.
Doña Juana Molina.....	»	10	»	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Inclusa.
Inés Escobar.....	36	»	»	Soltera.....	Nefritis albuminúrica.....	Hospital Provincial.
Petra Salinar.....	18	»	»	Idem.....	Coxalgiá.....	Idem.
Florentina Rodríguez.....	74	»	»	Viuda.....	Apoplejía serosa.....	Carrera de San Jerónimo, 37.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Lavadero de La Soledad.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																								TOTAL GENERAL												
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS													COMUNES																			
	Palaqra.....	Actinomiosis.....	Saludismo.....	TOTAL PARCIAL.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erísipela.....	Tifoidea.....	Influenza ó grippe.....	Puerperales.....	Difteria.....	Cogueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofohia.....	Colera.....	Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....		Cancerosas.....	En el claustro materno.....	Accidentes de la dentición.....	Accidentes de la dentición.....	Chiculatorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Génito-urina-rio.....	Locomotor.....	Cerebro-espinal.....	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....
	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....		Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.....
Varones.....	»	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	3	»	1	4	1	»	»	4	»	13	»	16
Hembras.....	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	1	»	1	3	1	1	1	1	»	9	»	14
TOTALES.....	»	»	2	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	6	»	4	»	2	7	2	1	1	5	»	22	»	30	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUBA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL													
Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....	Varones.....	Hembras.....										
»	»	2	»	2	»	»	»	2	2	4	1	»	1	3	2	5	3	»	3	1	1	2	1	4	5	»	»	»	2	4	6	1	1	2	16	14	30

Madrid 30 de Abril de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades asignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones

Á LA CÁTEDRA DE DERECHO MERCANTIL DE ESPAÑA Y DE LAS PRINCIPALES NACIONES DE EUROPA Y AMÉRICA, VACANTE EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Los Sres. D. José María Bascones, D. Nilo García Paredes, D. Timoteo Pamplona, D. Luis Royo, D. Mannel Cabrera, D. Gregorio Burón, D. Antonio Mejías, D. Juan Sala, Don José María Casas, D. Ramón Alvarez Valdés, D. Mariano Ber-

gua, D. Francisco S. Comín, D. Felipe José Guillén, D. Pedro Domingo y de Rute, D. Jerónimo Vida, D. Fernando Ros, D. Salvador Cabeza, D. Antonio Díaz Domínguez, D. Antonio de la Figuera y D. Ramón Fernández Prida, opositores á dicha cátedra, se servirán presentarse en el salón de grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central el día 17 del corriente, á las nueve de la noche, para verificar el sorteo de trineas, conforme á lo prevenido en el art. 10 del reglamento.

Los opositores que no asistan á dicho sorteo ni excusen debidamente su ausencia se entenderá que renuncian á la oposición, de conformidad con lo preceptuado en el art. 14 del reglamento referido.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 1.º de Mayo de 1897.—El Presidente del Tribunal, Faustino A. del Manzano.

Dirección general de Obras públicas.

Conservación y reparación de carreteras.

En atención á la crisis obrera por que atraviesa esa provincia y la escasez de trabajo donde ocupar á éstos; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se hagan por el sistema de adminis-

tración las obras de la casilla para peones camineros en el kilómetro 3 de la carretera de Cádiz á Málaga, por su presupuesto de ejecución material, importante la cantidad de 8.339 pesetas 56 céntimos.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.—Señor Ingeniero Jefe de Cádiz.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Relación de patentes caducadas (1).

Expediente núm. 17.170. D. Enrique Sanz. Patente de invención por veinte años por un artefacto denominado Fumigador agrícola para cubajes. Expedida en 28 de Mayo de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.173. Mr. Louis Frislaender. Patente de invención por veinte años por una lámpara incandescente por medio del gas que producen los combustibles que en ella se emplean. Expedida en 24 de Mayo de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.174. Mrs. Wilhelm y Hubert. Patente de invención por veinte años por un maniquí modificable. Expedida en 24 de Mayo de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 9 de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.183. Mr. John Robert. Patente de invención por veinte años por mejoras en máquinas para cortar capas ó envolturas de cigarros. Expedida en 24 de Mayo de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 7 de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.184. D. James Casey. Patente de invención por veinte años por mejoras en válvulas ó llaves para vapor, agua y otros fluidos. Expedida en 28 de Mayo de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.185. D. James Casey. Patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de portas ó troneras para buques y fuertes escotillas y aberturas análogas. Expedida en 28 de Mayo de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.196. Mr. Johan Mathias Karel. Patente de invención por veinte años por un aparato productor de gas de presión. Expedida en 24 de Mayo de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.198. Mr. Thomas Headly. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las máquinas de escribir. Expedida en 24 de Mayo de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.199. Soren C. Rockman. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los reparadores centrifugos. Expedida en 24 de Mayo de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.200. D. Jean Leuba. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para pavimentar las calles ó paseos de carruajes. Expedida en 24 de Mayo de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.205. D. Josef Reisinger. Patente de invención por veinte años por una bomba de cuádruple acción. Expedida en 28 de Mayo de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 7 de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.207. Sres. A. Sevoz Boasson y C.ª Patente de invención por cinco años por un procedimiento para utilizar los cianuros contenidos en los óxidos de hierro ó en otros productos destinados á la purificación del gas. Expedida en 28 de Mayo de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.209. D. León Alará Rovira. Patente de invención por veinte años por un aparato destinado á sustituir con economía á la cama que hoy se conoce denominada Lecho volante. Expedida en 13 de Mayo de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.210. D. Miguel Escuder. Patente de invención por cinco años por un motor de gas. Expedida en 28 de Mayo de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 7 de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.235. D. Fritz Schachinger. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para obtener sobre vidrio retratos ó pinturas fijas á la luz. Expedida en 28 de Mayo de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.288. D. Enrique Alexandre y Gracián. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para fabricar silicatos líquidos de sosa y potasa. Expedida en 28 de Mayo de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Septiembre de 1896.

Expediente núm. 17.519. D. Rosendo y D. Francisco Toras y Boris. Certificado de adición sobre un producto industrial, correas tejidas y trenzadas de cuero crudo ó curtido, los dos á la vez. Expedido en 23 de Julio de 1895.

(1) Véase la GACETA de anteayer.

Caducado por haberlo sido la patente principal en 18 de Enero de 1896.

Expediente núm. 17.596. D. Trifón Bascarán. Certificado de adición por modificaciones en el bastón-escofeta-pistola sistema Trifón Bascarán. Expedido en 8 de Agosto de 1895. Caducado por falta de pago de la novena anualidad en 18 de Enero de 1896.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del corriente mes se ha señalado el día 24 del próximo Mayo á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la Iglesia parroquial de Mohias bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 7.145 pesetas 82 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 375 pesetas 25 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción. Oviedo 26 de Abril de 1897.—El Vicepresidente, Dr. José María Climent.—El Secretario, Dr. José Aniceto González.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. 191—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Bilbao.—María Garriga, Arriaga, 7, principal. Barcelona.—Francisco de P. Juste, Comisiones. Granada.—Garcimassa, sin señas. Id. m.—Eduardo Aguirre Bengoa, ídem. Valencia de Alcántara.—Juan Bernál, Tetuán, 35. Cambados.—Muñoz y Almansa, sin señas. Neubrandenburg.—Emilio Ballora, Lista de Telégrafos.

ESTE

Palma.—Francisco Aguado, Salesas. Madrid 1.º de Mayo de 1897.—El Jefe del Cierre, Vicente de la Calle.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

NEGOCIADO DE ENSANCHE

En cumplimiento de las vigentes disposiciones, queda expuesto al público por espacio de quince días, á contar de la fecha del presente anuncio, el expediente de una transferencia de crédito aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 30 del pasado mes de Abril, en virtud de la cual se amplía el cap. 1.º, artículos 1.º, 2.º y 4.º del presupuesto vigente del Ensanche en la suma de 7.482 pesetas 56 céntimos, procedentes del cap. 7.º, artículo único del mismo presupuesto. Madrid 1.º de Mayo de 1897.—El Secretario general, Francisco Ruano.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría por espacio de quince días, á contar de la fecha del presente anuncio, el presupuesto adicional al ordinario del Ensanche del ejercicio de 1895-96, aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 30 del pasado mes de Abril. Madrid 1.º de Mayo de 1897.—El Secretario general, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por proveído fecha 9 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso

contra D. Cesáreo Luis Pardo y otro, sobre estafa, se ha servido señalar el día 4 de Mayo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos Manuel Samperio Lavín, Manuel Rodríguez Alonso, José García Barrera, José Contreras Pérez y Alvaro Serrano, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Abril de 1897.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—2565

Juzgados de primera instancia.

ALMENDRALEJO

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación que se sirvan proceder á la busca, captura y remisión, en su caso, á este Juzgado de la cecina que al final se reseña, así como de las personas en cuyo poder se encontrare, si no justifican su legítima adquisición, la cual cecina fué sustraída en la noche del 15 al 16 de los corrientes de la casa de Antonio Benítez Gómez, en la villa de Hornachos; pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruyo contra el autor ó autores de expresado hecho. Dada en Almendralejo á 27 de Abril de 1897.—Juan Saval.—De su orden, Juan Flores.

Reseña de la cecina sustraída.

Dos hojas enteras de tocino, una de un cerdo de 10 arrobas y otra de uno de siete.

Un jamón del cerdo de siete arrobas. Dos docenas de embutidos de chorizos y seis ídem de ídem de morcillas. J—2501

ALMERÍA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Roque Blanes Martínez, natural de Ragol, residente en Linares, calle de Baeza, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á los seis días siguientes, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de re-ponder á los cargos que se le dirigen en causa sobre estafa.

Al propio tiempo ruego á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Almería 27 de Abril de 1897.—José Escolano.—El actuario, Francisco Pérez Aznar. J—2502

BADAJOZ

D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Santos Molina Silva, de diez y seis años de edad, hijo de Diego y Antonia, natural y vecino de esta capital, soltero, esquilador, gitano, que es de color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, pelo y cejas negros, y viste el traje usual de los jornaleros de este país, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de ocho días, á contar desde que la presente aparezca inserta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para ampliarle su indagatoria en el sumario que por hurto de caballerías instruyo en su contra, en el que he decretado su prisión provisional por no haber comparecido los días que se le señalaron; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta capital, con las seguridades convenientes.

Dada en Badajoz á 24 de Abril de 1897.—Francisco Mifsut y Macón.—El Escribano habilitado, Enrique G. de la Riva. J—2503

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Jaime Ros Bonet, hijo de José y de Teresa, natural y vecino de San Andrés de Palomar, de treinta y ocho años, viudo, tejedor, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante el presente Juzgado á fin de notificarle una resolución recaída en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre coacciones contra Jaime Agustí y otros; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel, á disposición de este Juzgado, del referido Jaime Ros Bonet.

Dada en Barcelona á 24 de Abril de 1897.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S. y como encargado provisionalmente de la Escribanía de D. José de Romero, P. Alegria. J—2504

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Claviño, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Rodríguez Luque, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captu-

ra y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 27 de Abril de 1897.—Rafael Bethencourt.—Francisco Conde.

Señas y circunstancias.

Es de treinta y ocho años de edad, soltero, pintor, y fué vecino de esta ciudad, calle de Santa Elena, núm. 3.

J—2505

COLMENAR

D. Enrique Miranda y Godoy, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo, por término de diez días, á María Valdés, conocida por la Fermína, como de cincuenta á cincuenta y cinco años, con poca dentadura, pelo entrecano, estatura regular, chupada de cara, que viste de negro, con mantón claro y alpargatas de lona viejas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto; previéndole que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha persona, poniéndola, caso de ser habida, en la cárcel de este partido, y practiquen activas y eficaces diligencias para el rescate de los efectos y prendas que á continuación se expresan, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaran la legítima procedencia de los mismos.

Dada en Colmenar á 13 de Abril de 1897.—Enrique Miranda y Godoy.—Por su mandado, Antonio Andarías y Molina.

Efectos y prendas hurtadas.

Un jamón como de media arroba de peso.
Otro como de cuatro ó cinco libras.
Media arroba de jabón.
Una pistola vizecaína de un cañón.
Un capote nuevo.
Un traje de lana oscuro en corte.
Un par de zapatos color de avellana.
Un chaleco de lana oscuro.
Cuatro chamarretas, una de crudillo y tres de lienzo.
Seis mudas de ropa blanca.
Unas enaguas azules.
Dos delantales negros.
Dos pañuelos negros del cuello.
Un saco de lana.

J—2506

CORIA

Doctor D. Juan Hidalgo y García, Juez de primera instancia de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente se cita á todas las personas que se crean con derecho para deducir alguna reclamación contra el Registrador interino de la propiedad que fué de este partido D. Ramón Matosés, las que lo verificarán ante este Juzgado dentro del plazo de un semestre, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Coria á 24 de Abril de 1897.—Juan Hidalgo.—El Secretario de gobierno, Pantaleón Zanca. J—2508

GRANADA—CAMPILLO

D. Reynaldo Esponera Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Rodríguez Siñán, natural de Huétor Santillán, de esta ciudad, casado, jornalero, y de cuarenta y dos años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para la práctica de diligencias decretadas en la causa que se le sigue sobre hurto, y á responder al mismo tiempo de los cargos que en ella le resultan; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero, y de mi parte pido y encargo á todos los señores Jueces y agentes de la policía judicial, procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca de dicho procesado, y habido que sea, ponerlo á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 20 de Abril de 1897.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Diego Artacho. J—2508

GRANADA—SAGRARIO

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Juan José Luzo Marruecos, natural de Guadix, hijo de Luis y de Francisca, vecino de Lanteira, soltero, Agente ejecutivo, de cuarenta años de edad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para notificarle el auto de terminación de sumario dictado en la causa que se le sigue sobre injurias y calumnia y ser emplazado para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 27 de Abril de 1897.—Francisco de Frías.—Por mandado de S. S., Emilio León. J—2509

LA BISBAL

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por el presente, y en virtud de lo por mí dispuesto en providencia de hoy en méritos de sumario sobre hallazgo del cadáver de María Bassieras Peracaula, en Palafrugell, se cita, llama y emplaza á José Johesa Estrach y á Fernando Johesa Bassieras, marido é hijo respectivamente de la difunta, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á

prestar declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en La Bisbal á 26 de Abril de 1897.—Fidel Gante.—Por disposición de S. S., y por orden del actuario Vicéns, Eusebio Planells. J—2510

LEÓN

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente se cita y llama á Jorge Valtrini de Fuentes, que parece vivió en esta ciudad con Marta de la Fuente, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que instruyo sobre hurto de tres cobertores; apercibiéndole que de no comparecer en el término fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en León á 27 de Abril de 1897.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Eduardo de Nava. J—2511

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente se cita y llama á un tal Vicente, conocido por Pajarón, residente en esta ciudad hasta hace cosa de un mes, que parece se marchó á Bilbao en busca de trabajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo contra Alfonso Piñán, alias Mombuey, por lesiones y desobediencia á un agente de Autoridad; apercibiéndole que de no verificarlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en León á 27 de Abril de 1897.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Eduardo de Nava. J—2512

MADRID—BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Salvador Casameres Rodríguez, natural de Madrid, hijo de Antonio y de María, sin domicilio fijo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de requerirle á fin de que abone la multa que le ha sido impuesta en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaños, ojos pardos, nariz larga, color moreno, y viste pantalón de pana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Abril de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Bonifacio Guillén. J—2513

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber que á dicho Juzgado y Escribanía del que referencia se ha repartido un escrito del Procurador D. Luis García Ortega, á nombre y con poder bastante de D. Enrique Martín y Fernández de Villamil, vecino y comerciante de Burdeos (Francia), en cuya solicitud pretende que, en vista de las confusiones y perjuicios á que da lugar el apellido de su representado, por ser más conocido en el comercio y en sus relaciones sociales por el de *Villamil* y no por los de *Martín y Fernández*, se le autorice, tanto á él como á sus descendientes, para usar los apellidos maternos *Fernández de Villamil*, en primer lugar, y sustitución del paterno *Martín*, que usará en segundo lugar, lo cual se hace público por el presente edicto para que cuantos se crean con derecho á ello puedan presentar su oposición á lo solicitado por D. Enrique Martín y Fernández de Villamil dentro del término de tres meses, á contar desde su inserción en la GACETA DE esta Corte.

Madrid 21 de Abril de 1897.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Bartolomé Uceda. X—1964

MADRID—INCLUSA

En autos ejecutivos pendientes en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, á instancia del Sr. D. Manuel Pérez Seoane, Conde de Gomar, contra Don Luis Pérez del Pulgar y O'lawlor, que se halla en rebeldía, se ha celebrado la tercera subasta, sin sujeción á tipo, de los bienes embargados, habiéndose hecho postura en este acto por dicho Sr. Conde, por la cantidad de 59.500 pesetas ante este Juzgado, y por D. Carlos Goya, ante el de Montoro en 5.000, y en su vista ha recaído la providencia siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Rodríguez de Llera. Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa en Madrid, á 2 de Abril de 1897:

Resultando del anterior exhorto que en el Juzgado de Montoro ha habido postura, pero en cantidad inferior á la postura hecha por el ejecutante en la subasta celebrada en esta Corte, se tiene ésta por más ventajosa; pero no llegando á las dos terceras partes de la tasación, de conformidad con lo que dispone el párrafo tercero del art. 1.506 de la ley procesal, con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber al deudor el precio ofrecido, á los efectos que en dicho párrafo se determinan; y en atención á la rebeldía del ejecutado, publíquense edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, y hágase saber esta resolución al postor D. Carlos Goya, al que se devolverá la cantidad que consignó para tomar parte en la subasta, á cuyos fines se dirigirá el oportuno exhorto al Juzgado de Montoro.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Rodríguez.—Ante mí, P. H. Apolinar Lasso de la Vega.»

Y para que sirva de notificación al Sr. D. Luis Pérez del Pulgar, firmo la presente cédula en Madrid á 5 de Abril de 1897.—V. B.—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Luis Escobar. X—1961

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada con fecha 8 de los corrientes, á virtud de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, deducida por el Procurador Don Antonio Fernández Campos, en representación de D. Vicente Cano Manuel y D. Bladio García Ruiz, el primero en concepto de marido de Doña María Joaquina Martínez Unda contra D. Manuel Pérez y D. Juan Salaverri, sobre que se declaren

extinguidos los gravámenes de una retención ó prohibición de registrar escritura alguna de venta ó hipoteca ni otro documento, ordenada por el Sr. Teniente Alcalde del distrito de Correos en oficio de 2 de Marzo de 1847, y una obligación por la cantidad de 7.420 reales, según escritura otorgada en Madrid á 17 de Marzo de 1853 ante el Escribano D. Juan José Portal, y á que están afectas las cinco octavas partes de la casa núm. 9 moderno, 12 antiguo de la manzana 74, calle de Rodas de esta Corte, se ha acordado conferir traslado de la referida demanda á los expresados D. Manuel Pérez y D. Juan Salaverri, y mediante á ignorarse sus actuales domicilios, se les emplaza por medio de la presente, para que en el improrrogable término de veinte días comparezcan en dichos autos, personándose en forma; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se advierte que en la Escribanía del infrascrito obran las copias de la demanda y de los documentos presentados, que se les entregarán tan pronto como comparezcan.

Madrid 10 de Abril de 1897.—V. B.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por mi compañero Sr. Moreno, Félix Ontiveros. X—1962

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de metálico y de un alfiler de corbata, se cita á Luis Cuniolo, italiano, de treinta años, sastre, soltero, y sin domicilio fijo, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de diez pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 26 de Abril de 1897.—V. B.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez. J—2513 bis

MONTILLA

Por la presente requisitoria, que se expide conforme al artículo 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se interesa la busca y captura de Francisco Pérez Zafra, de unos veintiséis años de edad, jornalero, de estatura regular, color moreno, pelo y cejas color castaño, cuya detención está decretada por auto de esta fecha en la causa que se instruye en este Juzgado sobre tentativa de robo doble, delito de disparo y lesiones, que tuvieron lugar en la noche del 20 al 21 del corriente en el sitio denominado el Navarrete, en este término municipal.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á ordenar y practicar diligencias de investigación para la busca del mencionado sujeto, y en caso de que sea capturado se conduzca á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Montilla á 23 de Abril de 1897.—Diego Medina.—El actuario, Agustín Maluenda. J—2514

MORON DE LA FRONTERA

D. Antonio Alvarez García de Soria, Juez interino de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Delgado se instruye sumario por el delito de hurto contra Matilde Vargas Torres, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresará, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resulta en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Matilde Vargas Torres, alias la Flamenca y la Grulla, de veinticinco años, hija de Gregorio y Nieves, soltera, natural de Córdoba, vecina de San Fernando, calle de la Amargura, número 26, de ejercicio vendedera, sin instrucción, pesa sobre 50 kilogramos, estatura un metro 35 centímetros, manos 15 ídem, pies 25, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno, sin cicatrices.

Morón 27 de Abril de 1897.—Antonio Alvarez.—El actuario, José Delgado. J—2515

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López y Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Muñoz Fernández, natural de Cantorias, sin residencia fija, hijo de Indalecio y Francisca, soltero, gitano, de diez y siete años de edad, y Juan José Muñoz Rodríguez, natural de Zurjena, sin vecindad fija, hijo de Jerónimo, ignorándose el nombre de la madre, casado, gitano y de veintiocho años de edad, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en sumario que se instruye contra los mismos sobre robo.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de los referidos procesados, á mi disposición, dándose cuenta en este caso á este Juzgado.

Murcia 24 de Abril de 1897.—Luis López y Bo.—El actuario, Melendo Pérez. J—2516

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Tortosa Barceló, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Joaquín y de María, casado con Dolores Gómez Meseguer, jornalero, de cuarenta y seis años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en este periódico oficial, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que instruyo contra el mismo sobre hurto.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, proce-

dan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido procesado á mi disposición, dándose cuenta en este caso á este Juzgado.

Murcia 24 de Abril de 1897.—Luis López Bo.—El actuario, Melendo Pérez. J—2517

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Saturnino Bienvenido Madrigal Gallego, hijo de Laureano y María, natural de las Peñas de San Pedro, partido judicial de Chinchilla, vecino de esta ciudad, con morada en el partido de Nonduermas, de edad de diez años, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de practicar la diligencia de reconocimiento de aquél, que está acordada; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Murcia 28 de Abril de 1897.—Luis López Bo.—El actuario, Enrique Ramos. J—2518

MURCIA—SAN JUAN

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Pozo Rodríguez, natural de Sevilla, vendedor ambulante, sin residencia fija, hijo de Francisco y de Rita, de veintitrés años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á objeto de notificarle cierta resolución de la Audiencia provincial de esta ciudad procedente de causa sobre hurto; apercibiéndole que en el caso de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En su vista, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y ordeno á los dependientes de la misma procedan á la busca y captura de dicho procesado.

Murcia 26 de Abril de 1897.—Cristóbal Gironés.—El actuario, Bartolomé Costa. J—2519

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los gitanos procesados, conocidos por el hijo y nieto del Tío Moreno, designado el nieto por Alberola, siendo las señas del más viejo de unos cuarenta y cinco años de edad, de estatura baja, vestido con traje oscuro y sombrero color claro, y el más joven de unos veintitrés años, delgado alto, vestido con blusa azul, pantalón claro con el forro de los bajos encarnado, botinas negras y sombrero de ala ancha, para que el término de diez días comparezcan en este Juzgado á contestar los cargos que les resultan en causa sobre hurto de caballerías; apercibiéndoles que caso de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En su vista, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y ordeno á los dependientes de las mismas procedan á la busca de dichos procesados.

Murcia 26 de Abril de 1897.—Cristóbal Gironés.—El actuario, Bartolomé Costa. J—2520

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández Ugena, hijo de Antonio y Purificación, vecino de esta capital, soltero, del comercio, de veintiocho años, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á objeto de notificarle cierta resolución de la Audiencia provincial de esta capital; apercibiéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En su vista, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y ordeno á los dependientes de las mismas procedan á la busca y captura de dicho procesado.

Murcia 26 de Abril de 1897.—Cristóbal Gironés.—El actuario, Bartolomé Costa. J—2521

SANTIAGO

El Doctor D. Antonino Ciudad y Olmos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria se cita y llama al procesado D. Eduardo Reguera López, casado, ex Administrador del periódico *El Magisterio Gallego*, de treinta y un años, vecino de este pueblo y ausente en paradero desconocido, y cuyas demás señas á continuación se describen, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, á fin de prestar indagatoria en sumario sobre estafa cometida á la Sociedad Ateneo León XIII; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del sobredicho, poniéndole con las seguridades debidas á disposición de este referido Juzgado en la cárcel del partido; pues les ofrezco la recíproca en análogos casos.

Dada en Santiago á 23 de Abril de 1897.—Doctor Antonino Ciudad.—Ante mí, Juan López.

Señas del procesado.

Estatura regular, grueso, barba cerrada negra, y viste traje claro. J—2495

PAMPLONA

D. Salvador Alafont Marco, Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber que en los autos de quiebra de D. Celedonio

Zalba é Irazabal, del comercio de esta población, se ha mandado convocar á sus acreedores á junta general para nombramiento de tres Síndicos, habiéndose señalado para ello el día 20 del próximo mes de Mayo, y hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, mandando se cite á los acreedores por circular repartida por el Comisario de dicha quiebra, y en cuanto á los desconocidos, se expidan edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados y concurran á la referida junta con los justificantes que acrediten el crédito, teniendo presente lo preceptuado en el artículo 1.066 del Código de Comercio, bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, se expide el presente, que firmo en Pamplona á 10 de Marzo de 1897.—Salvador Alafont.—Por mandado de S. S., Feliciano Iciz. 149—P

D. Salvador Alafont Marco, Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber que en los autos de quiebra de D. Segundo Rodríguez y Etayo, del comercio de esta vecindad, se ha mandado convocar á sus acreedores á junta general para nombramiento de tres Síndicos, habiéndose señalado para ello el día 29 del próximo mes de Mayo, y hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, mandando se cite á los acreedores por circular repartida por el Comisario de dicha quiebra, y en cuanto á los desconocidos, se expidan edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados y concurran á la referida junta con los justificantes que acrediten el crédito, teniendo presente lo preceptuado en el art. 1.066 del Código de Comercio, bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, se expide el presente, que firmo en Pamplona á 26 de Abril de 1897.—Salvador Alafont.—Por mandado de S. S., Feliciano Iciz. 150—P

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito á Josefa Ruiz Fernández, vecina de La Línea, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle entrega de indemnización en que ha sido condenado el reo por lesiones Gabriel Jiménez Cabrera; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 22 de Abril de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Francisco Pozo. J—2525

SEVILLA—SALVADOR

En los autos juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo á instancias de D. Juan, D. Adolfo y D. Félix Tornero y Toranzo contra Doña María de los Dolores Zafrá, cuyo actual domicilio se ignora, sobre cancelación de un censo de 1.500 pesetas de capital que grava á la finca calle Alenceros, núm. 1, de esta ciudad, se ha mandado que se emplace á dicha señora para que en el término de nueve días comparezca en dichos autos, personándose en forma; cuya citación y emplazamiento se verifique por cédulas, que se inserten en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y se fije en los estrados del Juzgado y sitios públicos de la localidad.

Y para que sirva de citación y emplazamiento á Doña María de los Dolores Zafrá, mediante su inserción en la GACETA DE MADRID, extendiendo la presente; previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Sevilla 30 de Marzo de 1897.—El actuario, Manuel Moreno. X—1965

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Miguel Villagrán y Riafrecha, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado llamado Alberto, de oficio camarero, que habita al final de la Alameda de Hércules, para que en el término de diez días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de dicho Juzgado, plaza de la Contratación, número 8, á prestar declaración en el sumario que contra el mismo, Dionisio Pintor Pavón, Antonio Paul Morilla, se instruye por robo.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 26 de Abril de 1897.—Miguel Villagrán. J—2496

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Narciso Ruiz Niño, vecino que fué de Sotoventi, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 22 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta ciudad, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, con el fin de asistir como testigo al juicio oral de causa seguida contra Paulino Hernández Bayor y otros, sobre atentado y lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 26 de Abril de 1897.—Manuel García y López.—Por su mandado, Anastasio Hetemara. J—2471

VALLE DE CABUÉRNIGA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Fernández Rodríguez, vecino de Ontoria, en el término de Cabezón de la Sal, depositario de 78 traviesillas y 24 postes de roble, ocupados en el mes de Diciembre último á los vecinos de Sierra, Eliso, Hermenegildo Llano y Manuel Trespalacios, y á los dueños de la mina de *Astiales*, situada en el monte de referido pueblo de Sierra, que se dice dueños de las indicadas maderas, y cuyo actual paradero de uno y otros se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en el Juzgado municipal de Mazcuerras, el primero para hacer entrega de las mismas, y los dueños de la mina para recibirse

de ellos ó que autoricen persona en legal forma que lo verifique en su nombre; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valle de Cabuérniga á 26 de Abril de 1897.—Pedro Aramburo.—Por su mandado, Julián Hircguero. J—2497

VILLENA

D. Rafael Medina y Huete, Juez instructor de Villena y su partido.

Por la presente ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación se dignen disponer que por sus dependientes y agentes se proceda á la busca de una caja de madera de 30 centímetros en cuadro y 15 centímetros de alta, con cerradura y bisagras, que contenía unos 30 duros en plata y calderilla, y fué sustraída de un aparador de la fonda de la estación de Venta la Encina la noche del 31 de Marzo último, y también averigüen quién sea el autor ó autores del expresado hecho, á quienes se conceden diez días de plazo, desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, para presentarse en este Juzgado, y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición en las cárceles de este partido, así como la caja de referencia.

Dada en Villena á 26 de Abril de 1897.—Rafael Medina.—Por su mandado, Lutgardo Delgado de Molina. J—2472

ZAMORA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por el presente edicto se cita á dos sujetos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, uno de ellos de estatura baja, como de treinta á cuarenta años de edad, y el otro más alto y más joven, al parecer gitanos ó quinquilleros, únicas señas que se han podido adquirir, los cuales en la mañana del 4 al 5 de Agosto último caminaban en dirección á la Nava del Rey por el término de Alaejos, y cambiaron á Joaquín Villaseca, vecino de este pueblo, un pollino en una huerta donde éste se encontraba, situada en término de dicho pueblo, por una pollina, cuyos sujetos iban acompañados de dos mujeres jóvenes, dos niños pequeños de uno á dos años, y otro como de diez á doce, sin que se puedan suministrar otros antecedentes, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Valladolid, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre sustracción de un pollino de la pertenencia de Elías Carpintero Barragón, vecino de San Cebrían de Castro; con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial procedan á su busca, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Zamora 3 de Abril de 1897.—Lope Lorenzo.—Domingo M. Aragón. J—2499

NOTICIAS OFICIALES

Austria y Hungría.

Sociedad de seguros mutuos.

Con arreglo al art. 29 de los estatutos, se convoca á junta general extraordinaria de asociados, que se celebrará el día 17 del corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Preciados, 23, para la reforma de sus estatutos.

Madrid 1.º de Mayo de 1897.—El Director general, J. Medina y Heredia. X—1963

Banco de Fomento y de Ultramar en liquidación.

La Comisión liquidadora ha acordado el pago de un dividendo de una peseta por acción, á cuenta del capital desembolsado. Para hacerle efectivo se presentarán los martes, jueves y sábados no feriados, de cuatro á seis de la tarde, desde el 8 del corriente, los extractos de inscripción, acompañados de la carpeta que se facilitará en las oficinas de la Sociedad, calle de Valverde, núm. 3.

Se ha decidido fijar el plazo de un año para el cobro de dicho dividendo, pasado el cual parará á los accionistas morosos el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Mayo de 1897.—Los liquidadores, V. Matute.—Juan Tornos y C. M.—Manuel Coli y Valle. X—1966

La Previsión.

SOCIEDAD DE SEGUROS SOBRE LA VIDA Á PRIMA FIJA

Balance en 31 de Diciembre de 1896.

ACTIVO	
Accionistas	4.750.000
Valores en cartera	1.003.357.50
Efectivo	90.841.52
Inmuebles	1.006.056.64
Préstamos hipotecarios y sobre pólizas	556.234.12
Caja general de Depósitos	200.500
Deudores varios	450.938.61
Delegaciones y Agencias	397.091.20
Fracciones de primas no vencidas	213.266.94
Comisiones descontadas	767.709.35
Gastos á amortizar	371.979.26
Depósitos en custodia	1.084.500
	<hr/>
	10.891.575.14
PASIVO	
Capital	5.000.000
Fondos de reserva	7.961.61
Reserva de los riesgos en curso	4.000.891.23
Acreedores varios	367.260.94
Depósitos	218.406.98
Depósitos en garantía	20.500
Acreedores por depósitos en custodia	1.084.500
Ganancias y pérdidas	12.054.38
	<hr/>
	10.891.575.14

Barcelona 31 de Diciembre de 1896.—Por la Sociedad de seguros sobre la vida *La Previsión*, su Administrador, Simón Ferrer.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Abril de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 29, Día 30. Includes sub-sections for 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Deuda al 4 por 100 amortizable', and 'Bancos hipotecarios de España'.

Bolsas extranjeras.

Paris 29 de Abril de 1897.

Table listing exchange rates for various foreign currencies and bonds, including 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Fondos españoles', and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres a la vista, libra esterlina, 2237-3292 pesetas. Paris a la vista, franco, beneficio, 2909-2900-2970.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Mayo de 1897.

Meteorological data table for Madrid, May 1st, 1897. Columns include Hora, Temperatura, Humedad, Dirección, Estado, and various atmospheric measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, de las nieves de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 1.º de Mayo de 1897.

Table of telegraphic reports from various locations (LOCALIDADES) including weather conditions, wind direction, and barometric pressure.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Santander, Albacete, Zaragoza, Segovia, Salamanca, Guadalajara, Avila, Soria, Pamplona, San Sebastián, Valencia, Burgos, León, Ciudad Real, Vitoria, Zamora, Valladolid, Cáceres y Badajoz.

PARTE NO OFICIAL

Programa de la función cívica religiosa que para conmemorar el glorioso día Dos de Mayo de 1808 se celebrará en igual fecha del presente año.

1.º El día 1.º de Mayo, a las tres de la tarde, se anunciará la festividad con un clamor general de campanas en todas las iglesias, repitiéndose otro igual a las nueve de la noche.

A dicha hora de las tres, una sección de Artillería, situada en punto conveniente, romperá el fuego con tres cañonazos y continuará disparando uno cada media hora hasta la retreta.

A las cinco de la tarde se cantará una vigilia en la Santa Iglesia Catedral.

2.º El día DOS DE MAYO, al toque de diana, romperá el fuego la sección de Artillería con tres cañonazos, y seguirá disparando uno cada media hora hasta que se haya cantado el responso en el Campo de la Independencia.

Desde las siete y media de la mañana, hasta las doce, se dirán misas cada media hora en sufragio de las víctimas, junto al monumento que guarda sus cenizas. Con igual objeto se celebrará misa cantada en todas las parroquias de esta capital.

A las nueve y media se reunirán en las Casas Consistoriales todas las personas que hayan correspondido a la invitación del Ayuntamiento, y a las diez se pondrá en movimiento la comitiva por el orden siguiente:

Abrirá la marcha un piquete de Caballería de la Guardia civil; seguirán los acogidos en el Asilo de San Bernardino; Colegio de Desamparados; los de la Casa Hospicio; los niños del Colegio de San Ildefonso; los inválidos del Ejército; la Sociedad de Veteranos de la Milicia Nacional; los parientes de las víctimas del DOS DE MAYO; los Alcaldes de barrio; los Sres. Jefes y Oficiales del Ejército y Armada; los altos funcionarios del Estado y la Diputación provincial. Marcharán a continuación los Maceros del Ayuntamiento y la Corporación municipal, que cerrará la comitiva, llevando su Presidente a la derecha al Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura, Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército, y a la izquierda al Excmo. Sr. Comandante general de Artillería, terminando el cortejo con una columna de honor, compuesta de los Cuerpos de la guarnición.

Se dirigirá la comitiva por la calle Mayor, la de Ciudad Rodrigo, plaza de la Constitución, arco y calle de Toledo hasta la Santa Iglesia Catedral, donde se celebrará misa solemne de Requiem, oficiando de pontifical el Excelentísimo Ilmo. Sr. Obispo de Osmá, electo de Jaén. Concluida aquella, pronunciará la oración fúnebre el Ilmo. Sr. D. Jaime Cardona, Obispo de Sión, Procapellán Mayor de S. M. y Provicario general Castreño, y terminadas las exequias, volverá a ponerse en movimiento la comitiva por el mismo orden, dirigiéndose por la calle de Toledo, plaza de la Constitución, calles de Gerona, Atocha, Carretas, Puerta del Sol y calle de Alcalá al Prado, en donde se incorporará a la comitiva el Cabildo de Sres. Curas Párrocos de esta capital, que se colocará delante de los maceros del Ayuntamiento, hasta llegar al Campo de la Independencia, en el cual formarán las fuerzas destinadas al efecto, situándose la comitiva en derredor del monumento que guarda las cenizas de los héroes del DOS DE MAYO, y cantándose en seguida un solemne responso.

Acto continuo la columna de honor hará las descargas de ordenanza, como en los funerales de Capitán General con mando en Jefe que fallece en plaza.

Concluirá el acto con el desfile, por delante del monumento, de las tropas de Infantería, Caballería y Artillería del Ejército que se hallarán formadas anticipadamente del modo que dispondrá el Excmo. Sr. Capitán general, Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército, de acuerdo con el Ayuntamiento.

MADRILENOS: Esta fecha del 2 de Mayo que el pueblo de Madrid dejó grabada en el corazón de todos los españoles como una de las más gloriosas de los anales patrios, toma con el transcurso de los años más alta significación en las consagraciones de la historia. Si fué primero piadoso recordatorio que, al honrar los mortales despojos de aquellas víctimas, mártires de nuestra independencia, se amalgamaba con algún resentimiento de agravio nacional, luego la acción purificadora del tiempo ha borrado las huellas cruentas, los agravios y rencores; y este patriótico aniversario, de año en año más venerado, sólo enciende en nuestros pechos patriotismo tan acendrado, que con él damos la mejor muestra de que, más que el recuerdo de los triunfos, nos orgullece conmemorar cómo se muere aquí por la Patria en días de infortunio o nacional.

Así, el lugar donde descansan aquéllos héroes no es ya para nosotros un sepulcro, sino un altar donde la Nación entera vivifica su espíritu. Ante ese altar, iluminado por nuestra Fe, descubrimos en estos aniversarios la esencia del carácter nacional y un símbolo que nos une a todos y en el que la Patria expresa y cifra la conciencia de sí misma y de sus destinos.

Como honramos mejor a los héroes del Dos de Mayo, es sintiendo al igual que ellos, por espíritu y tradición de raza, la soberanía de las instituciones patrias y de las ideas sobre las cosas materiales, por cuya fuerza misteriosa en 1808, el grito de independencia del alma española estremeció a las naciones, levantándose en armas todo nuestro pueblo con la espontaneidad incomparable de aquella explosión de heroísmo, sin parecido en la historia.—El Alcalde, Joaquín Sánchez de Toca.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía oficial de España para el año de 1897': Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

SANTOS DEL DIA

San Atanasio, Obispo, y San Félix, Diácono.

Cuarenta horas en la parroquia de Santa Cruz.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Función 12 de abono.—Torno 2.º—Debut de la señora Tezzini y del tenor Sr. Ercilla.—Sonnambula.

TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—Función 2.ª de abono.—Turno 2.º impar.—Los litigantes.—La maja del puerto (baile).—Tocino del cielo.—Los guantes del cochero.—Segundo acto de la misma y Sevillanas (baile) (en una sección).

A las cuatro y media.—Los señoritos (dos actos).—Un joven fregolizado.—Sevillanas (baile).—Oratorio fin de siglo.—Venta de Baños.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La viejecita.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—Colegio de señoritas.—La viejecita.

A las cuatro y cuarto.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—La cola del diablo.—Retosón.—Un punto filipino.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Escuela musical.—La madre abadesa.—Las bravías.—La roncalesa.

A las cuatro y media.—La madre abadesa.—Las bravías.—Cádiz.

CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y nueve.—Dos grandes y varias funciones por tarde y noche en las que tomarán parte el trío Blossoms, Mr. Farini Leodika, Assino con sus monos y demás principales artistas de la compañía.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las cuatro y media y nueve.—Dos magníficas funciones en las que tomarán parte la troupe imperial Tiroyen, Schopfer, Mr. Onofroff, Mlle. Paula del Monte, los hermanos Hernandez y demás artistas de la compañía.